Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1031

Proceso: SUCESION INTESTADA.
Interesados: MARIA FERNANDA ROLDAN OCAMPO (Hija).
LEONARDO JIMMY ROLDAN TUTISTAR (Hijo).
OSCAR JAMES ROLDAN TUTISTAR (Hijo).
ALEXIS ROLDAN TUTISTAR (Hijo).
OLGA ESPERANZA TUTISTAR JIMENEZ. (Cónyuge).
Causante: **LEONARDO ROLDAN SARRIA (Q.E.P.D).**
Rad. No.: 761114003003-**2022-00010-**00

ASUNTOS:

1. En primera medida se atenderá el escrito del 24 de marzo de 2022 (anexo 10), como quiera que se trata de las diligencias de notificación personal anteriores a los escritos que reposan en el expediente digital. Una vez revisadas las diligencias aportadas, este despacho concluye que se encuentran ajustadas a las prerrogativas del artículo 291 del C.G del P., por tratarse de una dirección física citaciones que fueron entregadas de manera efectiva el 17 de marzo de 2022.

2. Con base en lo anterior se presentan los escritos de fechas 24 de marzo y 9 de junio de 2022 (anexos 9 y 14), estos documentos son presentados por la Dra. LUZMILA ARBOLEDA DUQUE, quien anexa poderes debidamente conferidos por los señores OLGA ESPERANZA TUTISTAR JIMENEZ, OSCAR JAMES ROLDAN TUTISTAR, LEONARDO JIMMY ROLDAN TUTISTAR y ALEXIS ROLDAN TUTISTAR., quienes a su vez demuestran su parentesco con el causante.

Por lo brevemente manifestado y por ser viable el otorgamiento del poder, el Juzgado lo aceptará conforme con las facultades otorgadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G. del P.

Ahora bien, como quiera que anexan Registros Civiles de Nacimiento y Registro Civil de Matrimonio es pertinente reconocerles tal calidad, además informan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Al no presentarse oposición alguna respecto del trámite sucesoral que se adelanta no hay lugar a correr traslado de estos escritos, sin embargo, se presenta dictamen pericial donde se evalúan las mejoras del inmueble a suceder adelantadas por los herederos que se hacen parte, en consecuencia, el despacho dispondrá a

ponerlo en conocimiento y correrle traslado en los términos del artículo 228 del C.G del P.

3. En escrito del 01 de junio de 2022 (anexo 11), la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, allega constancia de registro de la medida de inscripción de la demanda, realizada en anotación No.15 del 25 de mayo de 2022, del folio de matrícula 373-11920 de la misma oficina., por lo tanto, se anexará y pondrá en conocimiento.

4. Finalmente, se informa que en anexo 12, reposa el emplazamiento de todas las personas que se crea con derecho a intervenir en el proceso, finalizando el 13 de julio de 2022, una vez fenecido el termino se dispondrá a lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** las diligencias de notificación personal adelantadas por la parte interesada, conforme al 291 del C.G del P.

SEGUNDO: **ACEPTAR** el poder conferido por los señores OLGA ESPERANZA TUTISTAR JIMENEZ, OSCAR JAMES ROLDAN TUTISTAR, LEONARDO JIMMY ROLDAN TUTISTAR y ALEXIS ROLDAN TUTISTAR., a la profesional del derecho LUZMILA MARIA ARBOLEDA DUQUE, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.38.869.373 de Buga y con T.P No.112.237 del C.S de la J.

TERCERO: **RECONOCER** como herederos en calidad de hijos del señor **LEONARDO ROLDAN SARRIA (Q.E.P.D)** a los señores OSCAR JAMES ROLDAN TUTISTAR, LEONARDO JIMMY ROLDAN TUTISTAR y ALEXIS ROLDAN TUTISTAR., quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: **RECONOCER** como heredera en calidad de cónyuge sobreviviente del señor **LEONARDO ROLDAN SARRIA (Q.E.P.D)** a la señora OLGA ESPERANZA TUTISTAR JIMENEZ, quien opta por gananciales y acepta la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: **RECONOCER** personería suficiente a la Dra. LUZMILA MARIA ARBOLEDA DUQUE, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.38.869.373 de Buga y con T.P No.112.237 del C.S de la J., como abogada de los señores OLGA ESPERANZA TUTISTAR JIMENEZ, OSCAR JAMES ROLDAN TUTISTAR,

LEONARDO JIMMY ROLDAN TUTISTAR y ALEXIS ROLDAN TUTISTAR, conforme con las facultades conferidas en el poder adjunto.

SEXTO: **PONER EN CONOCIMIENTO y CORRER TRASLADO** al dictamen pericial presentado por las personas nombradas en los numerales cuarto y quinto, respecto de las mejoras realizadas en el inmueble para tenerse en cuenta dentro del pasivo sucesoral, lo anterior por el termino de **tres (03) días.** Anexo 14 paginas 16 a 40 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

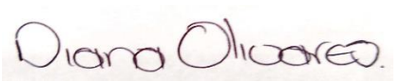

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
N O T I F I C A C I Ó N
Estado Electrónico No. 093.
El anterior auto se notifica Hoy
06 de julio de 2022 a las 8:00 A.M.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario